

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.  
1/4/2025

**CIRCULAR DGCP44-PNP-2025-0004**

A los : Ministros de Estado, directores generales nacionales, administradores generales, Gobiernos Locales, instituciones del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

- Oferentes y proveedores (as) del Estado.

Asunto : Uso de los documentos estandarizados que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas aprobados por esta Dirección General.

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, en atención al criterio de centralización de las políticas y normas que rige el sistema, establecido en el artículo 34 de la de la referida ley, así como en el literal a) del artículo 5 Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, tiene a bien recordar lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones de los artículos 6 y 70, del Reglamento Núm. 416-23, los documentos estándar que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas para los procedimientos de contratación pública son de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la ley y los proveedores, con el objetivo de universalizar, homologar y unificar los expedientes administrativos de estos procedimientos.

En ese sentido, aprovechamos para informar que a partir del mes de marzo del año 2024, en el marco de las acciones realizadas en la implementación del Reglamento de aplicación Núm. 416-23, esta Dirección General inició varias acciones vinculadas a los documentos estándar que se detallan a continuación:

**i. Actualización de los siguientes documentos estándar:**

- 1) Pliego de condiciones para la contratación de servicios.
- 2) Pliego de condiciones para la contratación de obras.

- 3) Pliego de condiciones para la contratación de bienes.
- 4) Pliego de condiciones para la Subasta Inversa.
- 5) Pliego de condiciones para el Sorteo de Obras.
- 6) Modelo de contrato de ejecución de servicios.
- 7) Modelo de contrato de ejecución de bienes.
- 8) Modelo de contrato de ejecución de obras.

ii. Emisión de nuevos documentos estándar:

- 1) Pliego de condiciones para los procedimientos de excepción por selección competitiva.
- 2) Informe preliminar de evaluación técnica.
- 3) Informe definitivo de evaluación técnica.
- 4) Informe de evaluación económica y recomendación de adjudicación.
- 5) Formulario de compromiso ético, que debe ser firmado por los miembros del comité de compras y contrataciones y la persona responsable de supervisar la correcta recepción del bien, servicio u obra.
- 6) Formulario de compromiso ético proveedores.
- 7) Formulario de debida diligencia y declaración de conflictos de interés.
- 8) Solicitud de propuesta Procedimiento de excepción por selección directa.
- 9) Notificación de hallazgos en la debida diligencia.

Estos documentos cuentan con una estructura armonizada, así como las condiciones y requisitos que deben tener los modelos de pliegos de condiciones, contratos, informes y diferentes formularios que formalizan la gestión del procedimiento de contratación, que vienen determinadas por la normativa que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), fortaleciendo la eficacia y el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las adquisiciones de bienes, servicios y obras.

Las instituciones pueden incluir cualquier detalle o información que consideren relevante al documento, ya que la estructura y el contenido plasmado es informativo y no limitativo. No obstante, precisamos que: i. Los pliegos de condiciones deben contener las informaciones establecidas en el artículo 71 del Reglamento de aplicación citado; y ii. Los contratos, para ser considerados válidos, además de las cláusulas obligatorias establecidas en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, deberán contener las formalidades y contenido mínimo, detallados en el párrafo III del artículo 164 del Decreto Núm. 416-23.

Aclaremos que, de cara a los documentos estandarizados exclusivamente para ser utilizados por los proveedores, de conformidad con el párrafo del artículo 6 del Reglamento indicado, “no será motivo de descalificación la oferta de un proveedor o motivo de la nulidad de un acto o etapa del procedimiento, el que no se hayan utilizado los documentos estandarizados, siempre que de la documentación pueda obtenerse la misma información”. Esto, en virtud de que su uso no debe convertirse en un obstáculo excesivo para que ofertas que sí cumplen en cuanto al fondo resulten descalificadas por recaudos excesivos, o que un procedimiento no pueda continuar por aspectos no sustanciales, en inobservancia del principio de razonabilidad previsto en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Estos y todos los demás documentos estándar se encuentran disponibles en nuestra página institucional en el apartado “Nosotros-Marco Legal-Documentos Estándar”.

Por otra parte, entendemos oportuno indicar, que esta Dirección General, en cumplimiento del artículo 108 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23 y la Resolución Núm. PNP-03-2021 emitida por este Órgano Rector en fecha 23.2.2021, a través del Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, se realiza la verificación y seguimiento a las bases de los procedimientos de contratación pública gestionados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), con la finalidad de verificar el cumplimiento del marco jurídico vigente que regula el SNCCP, incluyendo las políticas y normas y el uso de los documentos estandarizados emitidos por este Órgano Rector.

En tal razón, recordamos al personal responsable de la ejecución de los procedimientos de contratación pública, especialmente los miembros del comité de compras y contrataciones y las unidades operativas de compras y contrataciones, sobre la obligatoria del uso de los modelos de pliegos de condiciones y documentos estandarizados por este Órgano Rector, con la finalidad de que la gestión de sus procedimientos de contratación pública se desarrollen en un marco de transparencia, estandarización y eficiencia, conforme a las regulaciones vigentes en la materia.

Finalmente, tenemos a bien informar que, a partir de la emisión de la presente circular, en aquellos procedimientos que en el marco del monitoreo preventivo que realiza esta Dirección General, se advierta que las instituciones no han utilizado los documentos estandarizados, se estarán agotando las medidas correspondientes, con el interés de eliminar la dispersión de documentos, requisitos y parámetros diferentes en cada tipo de bien, servicio u obra que se adquiera y el cumplimiento de las disposiciones antes señaladas.

Atentamente,

CPF/mem/llc/ch

Cc: Contraloría General de República.



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (01/04/2025)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=AubriIINLIDYjp9xsM8OZ%2FLD1jKoKqW%2BPwMy19t%2Ftew%3D>